

## INFORME N° 011-2024/S-31202-VPM

Α

: Mag. Amparo Gallegos Carbajal

Jefe Departamento de Logística

**ASUNTO** 

: Pérdida de Buena Pro. Postor IMAGINARIUM

Adjudicación Simplificada N° 021-2023-SEDAPAR S.A. derivada del Concurso Público N° 15-2022-SEDAPAR S.A. – Contratación de Servicio de Limpieza de los

E.P.S. SEDAPAR S.A

Locales de SEDAPAR S.A.

REFERENCIA

: Expediente SGD N° 2024-04222

Expediente SGD N° 2024-03349

**FECHA** 

: 14 de febrero de 2024

Mediante el Presente hago de su conocimiento que, con fecha 22.01.2024 se consintió la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-20023-SEDAPAR SA. derivada del Concurso Púbico N° 015-2022 – Contratación del Servicio de Limpieza de los Locales de SEDAPAR S.A., el cual fue adjudicado 21.01.2024 a:

Razón Social

: IMAGINARIUM SOLUCIONES EMPRESARIALES SAC

RUC

: 20604319715

- Domicilio Legal

: Calle Ayabaca N° 281, piso 3, Urb. Prolongación Benavides, Santiago de

Surco – Lima

Seguidamente, con Oficio N° 148-2024/S-31200 de 05.02.2024, en el plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones, se hizo llegar a la empresa IMAGINARIUM SOLUCIONES EMPRESARIALES SAC adjudicataria de la Buena Pro, observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del Contrato, entre las cuales se encontraba las Pólizas de Seguro Vida Ley y SCTR, las mismas que debían incluir todo el personal propuesto y estar vigente durante la ejecución del servicio; sin embargo el postor al momento de levantar sus observaciones no acreditó contar con pólizas vigentes para todo el personal propuesto. En ese sentido, la empresa IMAGINARIUM SOLUCIONES EMPRESARIALES SAC habría perdido la Buena Pro por causas imputables al propio postor.

Al respecto, la normativa de Contrataciones señala lo siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado:

## "Artículo 50.- Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta.
- b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.
- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente:

141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

(...)



141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. 141.6. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases. 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Verónica Pinto Medina Técnico Contrataciones y Compras

c.c. correlativo / Expediente de Contratación